

mayor, exterior, irresistible e imprevisible; por lo cual, es deber de la administración adoptar las medidas transitorias que garanticen la seguridad de la salud de servidores, la protección de los ciudadanos, así como el respeto por la seguridad jurídica y el debido proceso de los implicados e investigados en las actuaciones que cursan actualmente en la Secretaría Distrital del Hábitat, para lo cual se deben adecuar las condiciones de la prestación del servicio frente a la inminencia de la situación y su posible interrupción.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Suspender los términos de las actuaciones administrativas sancionatorias adelantadas por la Subsecretaría de Inspección, Vigilancia y Control de Vivienda de la Secretaría Distrital de Hábitat **a partir del 16 y hasta el 31 de marzo de 2020.**

PARÁGRAFO: La presente medida queda sujeta a prórroga atendiendo a las condiciones sanitarias en las que se encuentre el territorio y la población al vencimiento de este plazo, conforme las directrices y lineamientos fijados por el Gobierno Nacional y Distrital.

ARTÍCULO SEGUNDO. - La suspensión de términos dentro de las actuaciones administrativas sancionatorias implica la interrupción del término de la caducidad de la facultad sancionatoria y pérdida de competencia para decidir los recursos de reposición y apelación dentro de los procesos sancionatorios del régimen de inspección, vigilancia y control de vivienda que se adelantan en la Subsecretaría de Inspección, Vigilancia y Control de Vivienda de la Secretaría Distrital del Hábitat.

ARTÍCULO 3.- VIGENCIA. La presente resolución rige a partir de su fecha de expedición y deberá publicarse en la página web de la entidad y en el Registro Distrital.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D.C., a los dieciséis (16) días del mes de marzo del año dos mil veinte (2020).

NADYA MILENA RANGEL RADA
Secretaria Distrital del Hábitat

Resolución Número 081 **(Marzo 18 de 2020)**

“Por la cual se adopta como medida transitoria por motivos de salubridad pública, la suspensión de términos para todas las actuaciones y proce-

sos administrativos y sancionatorios adelantados por la Secretaría Distrital del Hábitat”

LA SECRETARIA DISTRITAL DEL HÁBITAT
En uso de sus facultades legales, especialmente las conferidas en el artículo Acuerdo Distrital 257 de 2006, los Decretos Distritales 121 de 2008 y 01 de 2020 y,

CONSIDERANDO:

Que el Acuerdo Distrital 257 de 2006, del Concejo de Bogotá en su artículo 115 consagra las funciones de la Secretaría Distrital del Hábitat.

Que a su vez el Decreto Distrital 121 de 2008 define la estructura organizacional y las funciones de la referida Secretaría en las áreas de Despacho, Subsecretaría de Planeación y Política, Subsecretaría de Gestión Financiera, Subsecretaría de Coordinación Operativa, la Subsecretaría de Inspección, Vigilancia y Control de Vivienda y la Subsecretaría Jurídica, desde las cuales se desempeñan actuaciones misionales y de apoyo para el cumplimiento de la función pública institucional de la Secretaría.

Que el Ministerio de Salud y Protección social, mediante la Resolución 385 de 2020 declaró la emergencia sanitaria por causa del coronavirus COVID-19 y adoptó medidas para hacer frente al virus.

Que la Alcaldía Mayor de Bogotá expidió el Decreto Distrital 081 de 2020, *“Por el cual se adoptan medidas sanitarias y acciones transitorias de policía para la preservación de la vida y mitigación del riesgo con ocasión de la situación epidemiológica causada por el Coronavirus (COVID-19) en Bogotá, D.C.(...) y se dictan otras disposiciones”.*

Que en observancia de los principios de la función pública y dada la emergencia sanitaria actual es deber proteger la vida, la salud y la integridad personal de los ciudadanos, residentes, servidores públicos y colaboradores adoptando las medidas de carácter extraordinario que permitan mitigar los efectos de la propagación del COVID-19, evitando la exposición a situaciones de riesgo como aglomeraciones o concentraciones en lugares públicos, o la afluencia de público a la Secretaría Distrital del Hábitat.

Que la Alcaldesa Mayor de Bogotá, D.C., mediante el Decreto Distrital 087 de 2020, declaró la calamidad pública con ocasión de la situación epidemiológica causada por el Coronavirus (COVID-19) en Bogotá D.C.

Que mediante Resolución 078 del 16 de marzo de 2020 esta Secretaría adoptó acciones de contención con ocasión de la situación epidemiológica causada

por el Covid-19 y la prevención de enfermedades respiratorias dentro de las cuales se encuentra la implementación de teletrabajo extraordinario y horarios flexibles para los funcionarios de la entidad.

Que mediante Resolución 080 del 16 de marzo de 2010, esta Secretaría adoptó como medida transitoria por motivos de salubridad pública, la suspensión de los términos de las actuaciones administrativas sancionatorias adelantadas por la Subsecretaría de Inspección, Vigilancia y Control de Vivienda de la Secretaría Distrital del Hábitat del 16 hasta el 31 de marzo de 2020.

Que se considera procedente adoptar medidas de suspensión de los términos de los demás procedimientos administrativos y sancionatorios que cursan ante las otras dependencias de la Secretaría Distrital del Hábitat.

Que la emergencia sanitaria por causa de la presencia del virus COVID-19, constituye un hecho de fuerza mayor, exterior, irresistible e imprevisible; por lo cual, es deber de la administración adoptar las medidas transitorias que garanticen la seguridad de la salud de servidores, la protección de los ciudadanos, así como el respeto por la seguridad jurídica y el debido proceso en las actuaciones que cursan actualmente en la Secretaría Distrital del Hábitat, para lo cual se deben adecuar las condiciones de la prestación del servicio frente a la inminencia de la situación y su posible interrupción.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Suspensión de Términos. Suspende los términos y plazos en los procedimientos administrativos y sancionatorios adelantados por las áreas misionales y de apoyo de la Secretaría Distrital del Hábitat, **a partir del 18 y hasta el 31 de marzo de 2020.**

PARÁGRAFO. Se excluyen de los trámites de los que trata el presente artículo las actuaciones administrativas sancionatorias adelantadas por la Subsecretaría de Inspección, Vigilancia y Control de Vivienda de la Secretaría Distrital del Hábitat, cuya suspensión fue establecida mediante Resolución 080 de 16 de marzo de 2020.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La presente medida de suspensión de términos queda sujeta a prórroga atendiendo a las condiciones sanitarias en que se encuentre el territorio y la población al vencimiento de este plazo, según las directrices y lineamientos fijados por el Gobierno Nacional y Distrital.

ARTÍCULO TERCERO.- Vigencia. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición, deberá publicarse en la página web de la entidad y en el Registro Distrital.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D.C., a los dieciocho (18) días del mes de marzo del año dos mil veinte (2020).

NADYA MILENA RANGEL RADA

Secretaria Distrital del Hábitat

SECRETARÍA DE HACIENDA

Resolución Número SDH-000171 (Marzo 13 de 2020)

“Por la que se asignan unas funciones de carácter temporal y se establecen las instancias de gobierno del proyecto Bog Data”

EL SECRETARIO DISTRITAL DE HACIENDA

En uso de las facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas por el artículo 4 del Decreto Distrital 601 de 2014, modificado por el Decreto Distrital 364 de 2015, el artículo 2.2.5.5.52 del Decreto 648 de 2017, y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Distrital de Hacienda inició el proceso de implementación de la solución tecnológica SAP, para lo cual consolidó un equipo de trabajo conformado con servidores (as) públicos (as) provenientes de todas las dependencias involucradas en dicho proceso y con los responsables de las áreas funcionales.

Que la Secretaría Distrital de Hacienda está comprometida en continuar adelantando el proyecto Bog Data, teniendo en cuenta su aporte en el manejo y seguridad de la información, y en la mitigación del riesgo de corrupción en la entidad.

Que para dar cumplimiento al cronograma del proyecto Bog Data, se requiere dar lineamientos en lo que respecta a las obligaciones a cargo de la Secretaría Distrital de Hacienda y poner a disposición los recursos humanos y físicos necesarios para este fin.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE: